

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

|                          |                            |                  |   |
|--------------------------|----------------------------|------------------|---|
| AÑO XLIII — N° 4202      | JUEVES, 29 DE MAYO DE 1952 | CORREO ARGENTINO | TARIFA REDUCIDA<br>CONCESION N.º 1208                   |
| EDICION DE 18 PAGINAS    |                            | SALTA            | Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual N° 321.691 |
| APARECE LOS DIAS HABILES |                            |                  |   |

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. CARLOS XAMENA  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. ALBERTO F. CARO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.  
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.  
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.  
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.  
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Número del día . . . . .            | \$ 0.10 |
| " atrasado dentro del mes . . . . . | " 0.20  |
| " " de más de 1 mes hasta . . . . . | " 0.50  |
| " " 1 año . . . . .                 | " 1.—   |
| " de más de 1 año . . . . .         | " 1.—   |
| Suscripción mensual . . . . .       | " 2.30  |
| " trimestral . . . . .              | " 6.50  |
| " semestral . . . . .               | " 12.70 |
| " anual . . . . .                   | " 25.—  |

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.  
Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.  
Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$  (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

|  |         |
|--|---------|
| 1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .                  | \$ 7.—  |
| 2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .    | \$ 12.— |
| 3° " " " $\frac{1}{2}$ " " " " . . . . .                         | \$ 20.— |
| 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente. |         |

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:              | Hasta   | Exce- | Hasta   | Exce- | Hasta   | Exce- | cm. |
|---|---------|-------|---------|-------|---------|-------|-----|
|   | 10 días | dente | 20 días | dente | 30 días | dente |     |
|   | \$      | \$    | \$      | \$    | \$      | \$    |     |
| Sucesorios o testamentarios . . . . .                         | 15.—    | 1.—   | 20.—    | 1.50  | 30.—    | 2.—   | cm. |
| Posesión treintaenal y deslindes, mensura y amojonam. . . . . | 20.—    | 1.50  | 40.—    | 3.—   | 60.—    | 4.—   | "   |
| Remates de inmuebles . . . . .                                | 25.—    | 2.—   | 45.—    | 3.50  | 60.—    | 4.—   | "   |
| "    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .               | 20.—    | 1.50  | 35.—    | 3.—   | 50.—    | 3.50  | "   |
| "    Muebles y útiles de trabajo . . . . .                    | 15.—    | 1.—   | 25.—    | 2.—   | 35.—    | 3.—   | "   |
| Otros edictos judiciales . . . . .                            | 20.—    | 1.50  | 35.—    | 3.—   | 50.—    | 3.50  | "   |
| Licitaciones . . . . .  | 25.—    | 2.—   | 45.—    | 3.50  | 60.—    | 4.—   | "   |
| Edictos de Minas . . . . .                                    | 40.—    | 3.—   | —       | —     | —       | —     | "   |
| Contratos de Sociedades . . . . .                             | 30.—    | 2.50  | —       | —     | —       | —     | "   |
| Balances . . . . .  | 30.—    | 2.50  | 50.—    | 4.—   | 70.—    | 5.—   | "   |
| Otros avisos . . . . .  | 20.—    | 1.50  | 40.—    | 3.—   | 60.—    | 4.—   | "   |

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951  
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

N° 1433 del 26/5/52 — Modifica art. de la Ley N° 745/46, . . . . . 4

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

|                                  |   |         |
|----------------------------------|---|---------|
| M. de Econ. N° 13124 del 26/5/52 | — Aprueba presupuesto por refacciones en Palacio de la Legislatura, . . . . .                           | 4       |
| " " " " 13125 " "                | — Aprueba certificados por mayor costo de materiales para una obra, . . . . .                           | 4 al 5  |
| " " " " 13126 " "                | — Aprueba acta de recepción obra Cementerio de Cerrillos, . . . . .                                     | 5       |
| " " " " 13127 " "                | — Liquida fondos al H. Pagador del M. de Economía, . . . . .  | 5       |
| " " " " 13128 " "                | — Liquida fondos a Arq. y Urbanismo, . . . . .  | 5       |
| " " " " 13129 " "                | — Concede licencia a una empleada que fuera elegida Diputada, . . . . .                                 | 5       |
| " " " " 13130 " "                | — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., . . . . .  | 5 al 6  |
| " " " " 13131 " "                | — Aprueba resolución dictada en Adm. de Vialidad, . . . . .   | 6       |
| " " " " 13132 " "                | — Aprueba recepción obra ampliación calabozo del Puesto Policial en El Portezuelo, . . . . .            | 6       |
| " " " " 13133 " "                | — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., . . . . .  | 6 al 7  |
| " " " " 13134 " "                | — Reconoce un crédito a favor del diario El Tribuno, . . . . .  | 7       |
| " " " " 13135 " "                | — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., . . . . .  | 7       |
| " " " " 13136 " "                | — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., . . . . .  | 7       |
| " " " " 13137 " "                | — Liquida fondos al H. Pagador de Adm. General de Bosques, . . . . .                                    | 7 al 8  |
| " " " " 13138 " "                | — Aprueba certificado parcial obra pavimentación ciudad, . . . . .                                      | 8       |
| " " " " 13139 " "                | — Liquida fondos a Dirección General de Inmuebles, . . . . .  | 8       |
| " " " " 13140 " "                | — Liquida fondos a Direc. General de Inmuebles, . . . . .   | 8       |
| " " " " 13142 " "                | — Transfiere una partida de gastos, . . . . .   | 8       |
| " " " " 13143 " "                | — Aprueba certificados emitidos por Adm. de Vialidad, pavimento R. de Lerma y Orán, . . . . .           | 8 al 9  |
| " " " " 13144 " "                | — Destina un inmueble en Seclantás para la filial de una escuela de manualidades, . . . . .             | 9       |
| " " " " 13145 " "                | — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., . . . . .  | 9       |
| " " " " 13146 " "                | — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., . . . . .  | 9       |
| " " " " 13147 " "                | — Concede licencia a una empleada de Contaduría, . . . . .  | 9       |
| " " " " 13148 " "                | — Aprueba certificado emitido por Adm. de Vialidad por mayor costo de materiales de una obra, . . . . . | 9 al 10 |
| " " " " 13149 " "                | — Concede licencia a una empleada de Agric. y Ganadería, . . . . .                                      | 10      |
| " " " " 13150 " "                | — Aprueba resolución dictada en A. G. A. S., . . . . .  | 10      |

|   | PAGINAS  |
|---|----------|
| <b>EDICTOS DE MINAS</b>   |          |
| Nº 8141 Exto. 1800 B. de José Antonio Belmonte García, .....          | 10       |
| Nº 8123 — Expte. 1844 A. s/p. Pellegrino Alvero, .....                | 18       |
| Nº 8116 Exte. 1820 H. ....  | 10 al 11 |
| Nº 8115 Exte. 1790 S. ....  | 11 al 12 |
| Nº 8114 Exte. 1790 S. ....  | 12       |
| Nº 8101 — Exte. 1804 G. s/p. Alberto González Riojas, .....           | 12       |
| <b>EDICTOS CITATORIOS:</b>  |          |
| Nº 8140 — Reconoc. s/p. Reimundo Rivero, .....                        | 12       |
| Nº 8135 — Reconoc. s/p. Adelaida Francisca Vilte de Medina, .....     | 12       |
| Nº 8134 — Reconoc. s/p. Adelaida Francisca Vilte de Medina, .....     | 12       |
| Nº 8131 — Reconocimiento s/p. Juan Cantero, .....                     | 13       |
| Nº 8121 — Reconocimiento s/p. Hortencia Mariscal de Díaz, .....       | 13       |
| Nº 8120 — Reconocimiento s/p. Ingenio Río Grande, .....               | 13       |
| Nº 8108 — Reconocimiento s/p. Diego López, .....                      | 13       |
| Nº 8107 — Reconocimiento s/p. Bruno Teruel, .....                     | 13       |
| Nº 8096 — Reconocimiento s/p. Primitivo y Toribio Campero, .....      | 13       |
| Nº 8093 — Reconocimiento s/p. Cía. Forestal Saucelito S. R. L., ..... | 13       |
| <b>SECCION JUDICIAL:</b>  |          |
| <b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>  |          |
| Nº 8138 — De Narciso Bravo, .....                                     | 13       |
| Nº 8136 — De Miguel E. Quinteros, .....                               | 13       |
| Nº 8130 — De Juan Bautista Velázquez, .....                           | 13       |
| Nº 8128 — De Gerardo Rivera, .....                                    | 13       |
| Nº 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana, .....                     | 13       |
| Nº 8125 — De Esperanza Valdiviezo de Iriarte Gallardo, .....          | 13       |
| Nº 8119 — De Ramona Maidana de González, .....                        | 13       |
| Nº 8117 — De Gloria Gamarra de Gimenez, .....                         | 13       |
| Nº 8109 — De Leonardo Fidel Zelaya, .....                             | 13       |
| Nº 8106 — De Celia Huerga de Amat, .....                              | 13       |
| Nº 8105 — De Emilia Ibañez de Martínez, .....                         | 13       |
| Nº 8100 — De Pascual Zerda y Juana Barrios de Zerda, .....            | 13       |
| Nº 8099 — De Juan Mónico, .....                                       | 13       |
| Nº 8095 — De Sebastian Franco, .....                                  | 13 al 14 |
| Nº 8089 — De Guillermo Gutiérrez y Sra., .....                        | 14       |
| Nº 8082 — De Remigia Saravia de Cuevas, .....                         | 14       |
| Nº 8056 — De Antonio Bortoc, .....                                    | 14       |
| Nº 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro, .....                 | 14       |
| Nº 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano, .....               | 14       |
| Nº 8043 — De Clemira Ponce de Nieto, .....                            | 14       |
| Nº 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati, .....           | 14       |
| Nº 8036 — De José Luis Gómez, .....                                   | 14       |
| Nº 8028 — De Paula Polo de Tapia, .....                               | 14       |
| Nº 8027 — De José Figueroa, .....                                     | 14       |
| Nº 8026 — De Carmelo Gonza, .....                                     | 14       |
| Nº 8023 — De Marciana Apaza de Ramos, .....                           | 14       |
| Nº 8019 — De Alfonso Damián Montañéz, .....                           | 14       |
| <b>POSESION TREINTANAL</b>  |          |
| Nº 8081 — Deducida por Cicciano y Mercedes Chireno, .....             | 14       |
| Nº 8068 — Deducida por Eduardo Burry, .....                           | 14       |
| Nº 8067 — Deducida por Eduardo Burry, .....                           | 14       |
| Nº 8066 — Deducida por César René Burry, .....                        | 14       |
| Nº 8047 — Deducida por Daniel Gonza, .....                            | 14 al 15 |
| Nº 8045 — Deducida por Bartolomé López, .....                         | 15       |
| <b>DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>                               |          |
| Nº 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sabba, .....                  | 15       |
| <b>REMATES JUDICIALES</b>   |          |
| Nº 8118 — Por Mario Figueroa Echazú, .....                            | 15       |
| Nº 8113 — Por Mario Figueroa Echorú, .....                            | 15       |
| Nº 8103 — Por Martín Leguizamón, .....                                | 15       |
| Nº 8085 — Por Jorge Raúl Decavi, .....                                | 15       |
| Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi, .....                                | 15       |

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**  
 N° 8137 — De la razón social Umqusky y Cía. S. R. L. .... 15 al 17

**AUMENTO DE CAPITAL:**  
 N° 8127 — De la razón social ESUR S. R. L. .... 17 al 18

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**  
 N° 8139 — Del Contro de Peluqueros y Peinadores de Salta, ..... 18

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 18

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 18

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 18

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 18

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**LEYES PROMULGADAS**

L E Y N° 1433

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1° — Derógase el artículo 1° de la Ley 745 de fecha 4 de setiembre de 1946.

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 2° de la ley 745 por el siguiente:

Art. 2° — A los fines de la renovación de ambas Cámaras, previstas en los artículos 70 y 74 de la Constitución de la Provincia, se practicará un sorteo constituyéndose dos grupos de departamentos, a saber:

Grupo A) Capital, Caldera, Candelaria, Guachipas, Catayate, Chicoana, Cachi, Molinos, La Poma, San Carlos y Los Andes.

Grupo B) Rosario de Lerma, Rosario de la Frontera, Metán, Anta, General José de San Martín, Orán, General Martín Miguel de Güemes, Iruya, Santa Victoria, La Viña, Cerrillos y Rivadavia.

Art. 3° — Modifícase el artículo 4° de la Ley 745, que quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 4° — Reunida la Comisión de Sorteo, uno de los senadores elegirá dos bolillas que serán marcadas con las letras A y B, correspondientes a los grupos departamentales establecidos en el artículo 2°, colocándolas en un bolillero. Un diputado elegirá otras dos bolillas, las que después de marcarse con los números tres y seis, que significarán el término del mandato, serán colocadas en otro bolillero.

Luego se extraerá una bolilla de cada bolillero, estableciéndose así el término del mandato de los legisladores correspondientes a cada grupo departamental.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez

y seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA  
 Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
 Secretario de la H. C. de DD.

MIGUEL M. CASTILLO  
 Vicepresidente 1°

ARMANDO FALCON  
 Secretario del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Mayo 26 de 1952

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA  
 A. Nicolás Villada  
 Ministro Interino

Es copia:

Ramón Figueroa  
 Oficial Mayor Interino

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 13.124 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente N° 918—A—952

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación presupuesto confeccionado por la misma, para la ejecución de las obras de refacción en el Palacio de la Legislatura, el que asciende a la suma de \$ 75.625.86; y

CONSIDERANDO:

Que dicha repartición estima conveniente su ejecución por vía administrativa, dada la urgencia con que se requiere la misma;

Que la Ley N° 961 de Contabilidad en vigor,

en su Art. 50°, dispone la excepción del llamado a licitación, cuando existen razones probadas de urgencia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Presupuesto y Computos y Métricos confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para las obras de refacción a ejecutarse en el Palacio de la Legislatura, por la suma total de \$ 75.625.86 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 86/100 MNACIONAL).

Art. 2° — Por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo procedase a la ejecución, por vía administrativa, de la obra cuyo presupuesto se aprueba por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO V— PRINCIPAL 2—

ITEM 1— PARCIAL a)— del Presupuesto General de Gastos— Ejercicio en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS XAMENA  
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.125 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Orden de Pago N° 229

del Ministerio de Economía

Expediente N° 1318—R—852

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago Certificado Parcial N° 1, por "Mayor Costo de Transporte" en la obra "Escuela Primaria - Seclantás; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose resuelto favorablemente cosas análogas, los que fueran elevados en consulta a Fiscalía de Estado, la misma se expidió manifestando "ser facultativo del Poder Ejecutivo

los reconocimientos que por tal concepto se soliciten";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Adicional N° 1— Parcial, por mayor costo de transporte de materiales, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a favor del Contratista señor Pedro Félix Remy Solá, por la suma de \$ 24.465.80.

Art. 2º — Prévía intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, la suma de \$ 24.465.80 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 80|100 MONEA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda al pago del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL I— PARCIAL a)— PARTIDA 6 "Escuela Primaria - Seclantás" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.126 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Orden de Pago N° 230

Expediente N° 1138|P|1952

VISTO este expediente en el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de la obra: "Ampliación Cementerio - Cerrillos", extendido a favor del contratista señor Roberto E. Pérez; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el acta de Recepción definitiva de la obra "Ampliación Cementerio, Cerrillos", confeccionada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a favor del Contratista señor ROBERTO E. PEREZ.

Art. 2º — Prévía intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor del contratista señor PEDRO E. PEREZ, la suma de \$ 10.526.57 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 57|00 M|N.), por concepto de devolución del 10% "Depósitos en garantía" de obra y 5% correspondiente a depósito contractual de la obra "Ampliación Cementerio - Cerrillos".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 7.076.04 de la Cta. Esp. "Depósitos en Garantía".

\$ 2.450.53 de la Cta. Esp. "Devolución 5% Ret. plicitación de obra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.127 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Orden de Pago N° 231

del Ministerio de Economía

Expediente N° 1515|P|1952

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "El Tribuno" de esta ciudad, eleva para su cancelación, factura por la suma de \$ 525 m|n., por concepto de publicación de un aviso de llamado a licitación para la venta del Molino Harinero; atento a los ejemplares agregados y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Prévía intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M|N.), para que a su vez cancele a la Administración del diario "El Tribuno" el importe de la factura presentada por el concepto arriba indicado; con imputación a la Cuenta "Valores a reintegrar al Tesoro— Molino Provincial Salta—Cargo Reintegro".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.128 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Orden de Pago N° 232

del Ministerio de Economía

Expediente N° 1538-A/52 (S. M. de Entradas)

VISTO este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva planilla de sueldos y aumento por el mes de mayo en curso del personal supernumerario que presta servicios en la misma, con afectación a las obras que en dichas planillas se mencionan cargos autorizados a desempeñar según decretos dictados oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Prévía intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 13.868.84 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), a fin de que con dicho importe atienda el pago de sueldos y aumentos por el mes de mayo de 1952 al personal supernumerario que presta servicios en la misma con afectación a las obras según planillas adjuntas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción, al Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio:

ANEXO I— INC. I— PRINCIP. I— PARCIAL a)

Partida 1— Escuela Primaria Catayate \$ 1.115.50

Partida 3— Esc. Primaria La Merced " 1.865.---

Partida 5— Esc. Primaria San Carlos " 2.550.50

Partida 6— Esc. Primaria Seclantás " 2.787.---

Partida 7— Esc. Primaria Molinos " 2.246.50

\$ 10.544.50

ANEXO I— INC. I— PRINCIP. I— PARCIAL c)

Partida 2— Mercado Municipal Tipo I

El Carril " 204.84

Partida 3— Mercado Municipal Tipo I

C. Quijano " 1.154.50

Partida 5— Frigorífico Embarcación " 655.---

Partida 6— Mercado Frigorífico R. de

la Frontera " 655.---

\$ 2.669.34

ANEXO I— INC. II— PARTIDA (URICA)

Balneario Municipal, Río Arenales " \$ 655.---

R e s u m e n

A/Cuenta Escuelas " \$ 10.544.50

A/ Cuenta Mercados " 2.669.34

A/Cuenta Balneario " 655.---

Total " \$ 13.869.84

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.129 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente N° 1381—B—952

VISTO este expediente en el que la Auxiliar 6º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señora Cándida Rita Poison de Baragiola, solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de mayo en curso y mientras dure su actuación como Diputada por el departamento de Metán, ante las Honorables Cámaras Legislativas;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del 1º de mayo en curso y mientras dure su actuación como Diputada por el Departamento de Metán, ante las Honorables Cámaras Legislativas, a la auxiliar 6º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señora RITA POISON DE BARAGIOLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc..

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.130 — E

Salta Mayo 26 de 1952

Expediente N° 1521—A—1952

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta,

ta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las Resoluciones Nos. 61 al 75 dictadas por la misma.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase las Resoluciones Nos. 61 al 75, dictadas por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13.131.E.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Expediente Nº 878/A/52.

VISTO

Visto este expediente en el cual la ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 11.576 dictada por el H. Consejo de la misma recida en acta 367 de fecha 19 de marzo del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 11.576 dictada por el H. Consejo de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, recaída en acta Nº 367 de fecha 19 de marzo del corriente año, cuyo texto es el siguiente:

"Resolución Nº 11.576. — Expte. V. A/60/8.—  
"Visto estas actuaciones que se refieren al "pedido de aumento de partidas que están "excedidas y que corresponden al presupuesto "de esta Administración y,

"CONSIDERANDO:

"Que de conformidad al cuadro adjunto, "las partidas excedidas y por las cuales se "solicita el refuerzo calculado en las siguientes:

"BONIFICACIONES, SOBRESUELDOS  
Y HORAS EXTRAS:

"Inciso III, Item 1, Partida C/4, Par. " tida Parcial 1 "Personal Administrativo" ... \$ 500.--

"APORTE PATRONAL CAJA DE JU-  
" BILACIONES:

"Inciso III, Item 1, Partida Princi-  
" pal E/1, Partida parcial 2— "Per-  
" sonal Técnico" ... \$ 490.--

"Inciso III, Item 1, Partida Princi-  
" pal E/1, Partida parcial 4, "Per-  
" sonal Obrero no Calificado" ... \$ 1.000.--

"Inciso III, Item 1, Partida Princi-  
" pal E/1, Partida parcial 5— "Per-  
" sonal de Servicio" ... \$ 55.--

"GASTOS GENERALES:

"Inciso III, Item 2, Partida Principal  
" A/1, Partida parcial 22— "Gastos  
" Generales a clasificar" ... \$ 1.000.--

"Servicio del Té y Café:

"Inciso III, Item 2, Partida Principal  
" A/1 Partida parcial 42 ... \$ 500.--  
Total ... m\$ 3.545.--

"Que el aumento de refuerzo se tomará de "las siguientes partidas, de acuerdo a nuestra "Ley;

"BONIFICACIONES, SOBRESUELDOS  
" Y HORAS EXTRAS:

"Inciso III, Item 1, Partida Principal  
" C/4, Partida parcial 5— "Personal  
" de Servicio" ... \$ 500.--

"APORTE PATRONAL CAJA DE  
" JUBILACIONES:

"Inciso III, Item 1, Partida Princi-  
" pal E/1, Partida parcial 2, "Per-  
" sonal Técnico" ... \$ 1.000.--

"Inciso III, Item 1, Partida Princi-  
" pal E/1, Partida parcial 3, "Per-  
" sonal Obrero Especializado" ... \$ 55.--

"Inciso III, Item 1, Partida princi-  
" pal E/1, Partida parcial 4— "Per-  
" sonal Obrero no Calificado" ... \$ 490.--

"GASTOS GENERALES:

"Inciso III, Item 2, Partida Princi-  
" pal A/1, Partida parcial 14—  
" "Energía Eléctrica" ... \$ 1.000.--

"Inciso III, Item 2, Partida Princi-  
" pal A/1, Partida parcial 49—  
" "Conservación vehículos varios" \$ 500.--

Total ... \$ 3.545.--

"Que el Honorable Consejo de Administra-  
" ción, de conformidad con el Art. 3º de la Ley  
" 652, está autorizado para administrar los fon-  
" dos de Vialidad y los bienes e instalaciones  
" pertenecientes a la Repartición.

"Por todo ello, y atento a lo informado por  
" la División Contable y lo autorizado por la  
" Ley de Contabilidad, el H. Consejo de Ad-  
" ministración,

"RESUELVE:

"1º — Aprobar los Aumentos establecidos en  
" el Inciso III, Item 1, Partida principal C/4,  
" Partida parcial 1— "Personal Administrativo"  
" Inciso III, Item 1, Partida principal E/1, Par-  
" tida parcial 2— "Personal Técnico"; Inciso  
" III, Item 1, Partida principal E/1, Partida par-  
" cial 4, "Personal Obrero no Calificado"; In-  
" ciso III, Item 1, Partida principal E/1 Partida  
" parcial 5 Personal de Servicio"; Inciso III,  
" Item 2, Partida principal A/1, Partida parcial  
" 22— "Gastos Generales a clasificar; y, al In-  
" ciso III, Item 2, Partida principal A/1, Partida par-  
" cial 42— "Servicio de Té y Café".

"2º — Autorizar las disminuciones para cu-  
" brir los aumentos que se tomarán del In-  
" ciso III, Item 1, Partida principal C/4, Par-  
" tida parcial 5— "Personal de Servicio"; In-  
" ciso III, Item 1, Partida principal E/1, Parti-  
" da parcial 2— "Personal Técnico" Inciso  
" III, Item 1, Partida principal E/1, Partida  
" parcial 3— "Personal Obrero Especializado";  
" Inciso III, Item 1, Partida principal E/1, Par-

" tida parcial 4— "Personal Obrero no Cali-  
" ficado", Inciso III, Item 2, Partida Principal  
" A/1— Partida parcial 14— "Energía Eléctri-  
" ca"; y, al Inciso III, Item 2, Partida princi-  
" pal A/1, Partida parcial 49— "Conservación  
" Vehículos Varios".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13132.E.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Orden de Pago Nº

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 1137/P/1952.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el Acta de Recepción definitiva de la obra "El Portezuelo — Ampliación calabozo del Resguardo Policial", adjudicada al contratista señor Roberto E. Pérez, y solicita la devolución de los depósitos de garantía, efectuados por el mencionado contratista; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "El Portezuelo — Ampliación Calabozo del Resguardo Policial", suscripta entre Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y el contratista señor ROBERTO E. PEREZ.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 588.32 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 32/100 M/N.), para que con dicho importe proceda a abonar al contratista señor ROBERTO E. PEREZ, las retenciones que se le efectuaron, correspondientes al 10 % de los certificados de obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta Especial "Depósitos en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13.133.E.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Expediente Nº 1447/N/52.

Visto este expediente al que se agrega copia de la Resolución Nº 117 dictada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA en sesión celebrada en fecha 13 de Mayo del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 117 dictada por la ADMINISTRACION GENERAL

DE AGUAS DE SALTA en sesión celebrada el 13 de Mayo del corriente año, cuyo texto es el siguiente:

...RESOLUCION N° 117. — EXPTE. N° 3633/51 y agreg. 3652/51 — 373/51 — 3919/51 — 286/52. — ACTA DE FISCALIZACION REINTEGRADO GASTOS DE MOVILIDAD SUBCONTRATISTA JOSE NEGRO. Visto el acta N° 28 dictada por la Comisión permanente de Fiscalización con fecha 28 de abril del año en curso y que se relaciona con la cuestión planteada con la contratista Sindtec referente a lo dispuesto por resolución N° 1814 recaída en acta N° 31 del ejercicio 1951 y teniendo en cuenta los fundamentos de la misma y la importancia que reviste, entiende esta Intervención que corresponde recabar aprobación del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. — Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el decreto 12.476 el Interventor de A. G. A. S.

**RESUELVE:**

1° — Aprobar el acta N° 28, dictada por la Comisión permanente de Fiscalización, con fecha 28 de abril del año en curso, que dice: "A los 28 días del mes de abril de 1952 se reúnen en el Despacho de la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta y bajo la presidencia del Sr. Interventor Ing. J. RICARDO SOSA, los integrantes de la Comisión del rubro 2° Jefe del Departamento de Ingeniería Ing. JUAN RAMON D. SARAVIA; Jefe de la Sección Perforaciones Dr. CARLOS MORENO ESPELTA; Jefe de la División Irrigación e Industria Ing. RAFAEL SILBERMAN y el Ayudante de Fiscalización de los contratos de embalse Dr. ORLANDO CALAMARI, a los efectos de considerar la nota presentada por el Sub-Contratista Agrimen. Sr. JOSE E. NEGRO, relacionada con el pedido de reconsideración a la resolución N° 1814 dictada por el H. Consejo de la Reparación y considerando: Que las razones expuestas por el precitado Sub-Contratista justifican ampliamente la contratación de las unidades cuyos gastos se aconsejaba no reconocer en la precitada resolución; basado a su vez en el Acta N° 27 de esta Comisión. Que los gastos efectuados se encuentran concordes con lo prescripto en apartado 3° del Art. 13 del contrato vigente; Que por otra parte la Fiscalización considera conveniente hacer lugar a lo solicitado; en consecuencia corresponde reconocer y reintegrar al Sub-Contratista Sr. JOSE E. NEGRO los gastos efectuados según los comprobantes que oportunamente fueron desglosados de las rendiciones y gastos directos enumerados del 1 al 5; Que no corresponde hacer lugar a los gastos ocasionados en concepto de movilidad durante los meses de julio y agosto de 1951 para la unidad chapa 8708 ya que la misma debe estar a cargo del Sub-Contratista, por cuanto fué la única unidad que fué utilizada en los estudios del río Itiyuro como así también los motivados por la citada unidad durante el mes de diciembre del mismo año por cuanto la identificada con patente N° 1031604 de propiedad del Sub-contratista y que debía estar a cargo del mismo se encontraba en reparaciones a pesar de que en el cuadro aclaratorio se la hace figurar como

habajando. Por todo ello, esta Comisión, RESUELVE: Art. 1°: Aconsejar al Sr. Interventor reconsiderar lo puntualizado en la resolución N° 1814 dictada por el H. Consejo de la Repartición de AGAS". Art. 2° — Reconocer y reintegrar al Sub-Contratista Sr. JOSE E. NEGRO la suma de \$ 19.669.70 m/n. (diez y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos con 70/100 m/n.), por concepto de gastos directos en materia de movilidad. — Art. 3° — Rechazar los gastos devengados en materia de movilidad por la unidad chapa N° 8708 durante los meses de julio, agosto y diciembre del año 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc. —

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 13 134.E.**

Salta, Mayo 26 de 1952.

Expediente N° 15007/952.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el pago de \$ 250 a favor del Diario El Tribuno de esta Ciudad, por factura presentada en el mes de diciembre de 1951, en concepto de publicación de un aviso de licitación privada para la provisión del laboratorio experimental mineralógico; atento lo informado por Contaduría General, y habiendo caído bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, a favor del Diario "EL TRIBUNO", importe de la factura presentada por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 13 135.E.**

Salta, Mayo 26 de 1952.

Expediente N° 1519/A/1952.

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las Resoluciones Nros. 91 al 105 dictadas por la misma,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébanse las Resoluciones Nros. 91 al 105 dictadas por la Intervención de Ad-

ministración General de Aguas de Salta. Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 13 136.E.**

Salta, Mayo 26 de 1952.

Expediente N° 1520/A/1952.

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las Resoluciones Nros 76 al 90, dictadas por la misma,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébanse las Resoluciones Nros. 76 al 90, dictadas por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 8 de mayo en curso.

Art. 2a — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 13 137.E.**

Salta, Mayo 26 de 1952.

Orden de Pago N° 234.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15005/952.

Visto el decreto N° 12466 de fecha 15 de abril ppdo., Orden de Pago N° 626, por el que se ordena pagar a favor de Administración Provincial de Bosques la suma de \$ 275.— m/n., a fin de que con dicho importe cancele la factura presentada por el Diario El Tribuno, corriente a fojas 1, con imputación al Anexo D— Inciso XI— Item 2— Otros Gastos — Principal a) 1— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor para 1951; y

**CONSIDERANDO:**

Que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, es viable según lo dispone el Art. 31° de la Ley N° 941/48 en vigor, la reasignación del mismo para el actual ejercicio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 12466 — Orden de Pago N° 626, de fecha 15 de abril ppdo.

Art. 2° — Reaprópiase para el actual ejercicio, el gasto de \$ 275.— (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), facturado a fs. 113 por el diario "EL TRIBUNO", correspondiente al Ejercicio 1951, para el Anexo D— Inciso XI— Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto, Ejercicio 1952.

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION PAGADORA DE ADMINISTRACION PROVIN.

CIAL DE BOSQUES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 275.— (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone la factura cuyo gasto se reanuda por el artículo anterior, con imputación al ANEXO D— INCISO XI— ITEM 2— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1952.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13138.E.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Orden de Pago Nº 235.

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 774/A/952.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago el Certificado Parcial Nº 10 de la Obra Pavimento — Ciudad, por un importe de m\$ 45.732.44, a favor del Contratista señor Pedro Betella, trabajos estos que le fueran adjudicados por decreto Nº 5444 del 15/11/51.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Parcial Nº 10 de la Obra "Pavimento — Ciudad" de fecha 21/2/52, expedido por Administración de Vialidad de Salta, a favor del Contratista señor Pedro Betella.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 45.732.44 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 44/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancele el Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º — En oportunidad de efectuarse el pago de referencia, Tesorería General procederá a retener la suma de \$ 4.573.24 m/n. (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 24/100 MONEDA NACIONAL), e ingresarla con crédito a la cuenta especial "Depósitos en Garantía".

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— PARCIAL b)— PARTIDA 6— "Obras de Pavimento — Ciudad", del Presupuesto General de Gastos — Ejercicio 1952.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 13139.E.

Salta, Mayo 26 de 1952.

Orden de Pago Nº 250 del

Ministerio de Economía.

Expediente Nº 15194—952.

Visto este expediente al que corren agregados las actuaciones relacionadas con el pago de sueldos correspondientes al Auxiliar Mayor de Dirección General de Inmuebles, don Máximo Rollé, cuya designación se dispuso por decreto Nº 10928/52 y se aprueban las planillas de pago respectivas por decreto Nº 12920 del 13 de mayo pndo.

Por ello y siendo necesario disponer su cancelación según lo manifestado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 786.— (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a abonar la planilla de sueldos del Auxiliar Mayor, don Máximo Rollé, por el mes de abril de 1952, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 2— PARCIAL 8— Tabacal Expropiación 100 Hs. para creación pueblo Hipólito Irigoyen de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 13140 — E

Salta, Mayo 26 de 1952.

Orden de Pago Nº 236 del

Ministerio de Economía.

Expediente Nº 15193—952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles eleva para su aprobación y pago planilla de sueldos por los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, correspondientes al Auxiliar Mayor de la misma, señor Félix Máximo Rollé; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.818.18 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 18/100 M/NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancele la planilla de sueldos devengados por el Auxiliar Mayor de la misma, don Félix Máximo Rollé, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 2— PARCIAL 8. "Expropiación pueblo Hipólito Irigoyen", Tabacal, del Presupuesto en vigor, Ejercicio 1952.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 13142 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente Nº 1507—A—1952

VISTO este expediente en el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita la transferencia de \$ 2.700 m/n. del Parcial 32 al Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigor, para atender los gastos que demandará la reparación del jcep al servicio de dicha repartición; atento a lo informado, por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, transférase la suma de \$ 2.700 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/N), del Parcial 32 para reforzar el crédito del Parcial 8, ambos correspondientes al Anexo D— Inciso XII— Otros Gastos— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 13143 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Orden de Pago Nº 237

del Ministerio de Economía

Expediente Nº 863—A—952

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo los siguientes certificados:

Pavimentación de la localidad de Rosario de la Frontera

Certif. Nº 7 Adic. por mayor costo de transporte, jornales, aumento de precios del cemento portland, hierro y nafta ..... \$ 12.391.75

Pavimentación de la Ciudad de Orán  
Certif. Nº 7— Parcial por ejecución de obras ..... 115.072.62

Certif. Nº 7— Adic. por aumento de precios del cemento portland, hierro, nafta y mayor costo de transporte y de jornales ..... 25.799.22

\$ 153.263.59

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General, y teniendo en cuenta los trámites impresos a otros certificados análogos correspondientes a distintas obras

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los siguientes Certificados emitidos por Administración de Vialidad de Salta a favor de la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi S. R. Ltda. conforme al detalle que se consigna a continuación:

Pavimentación de la localidad de Rosario de la Frontera

Certif. Nº 7 Adic. por mayor costo de transporte, jornales, aumento de precios del cemento portland, hierro y nafta ..... \$ 12.391.75

Pavimentación de la Ciudad de Orán  
Certif. Nº 7— Parcial por ejecución de obras ..... 115.072.62

Cert. N° 7 — Adic. por aumento de precios del cemento portland, hierro, nafta y mayor costo de transporte y de jornales ..... 25.799.22

\$ 153.263.59

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 153.263.59 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 59/100 moneda nacional), a fin de que con dicho importe proceda a cancelar a favor del Contratista señor Conrado Marcuzzi S. R. Ltda., los certificados que se aprueban por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 12.391.75 al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— PARCIAL b)— PARTIDA 2 del Presupuesto en vigor.

\$ 140.871.84 al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— ITEM II— PARCIAL b)— PARTIDA 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

DECRETO N° 13.144 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente N° 3315—D—1950

VISTO las presentes actuaciones que se refieren a la adquisición mediante compra por parte del Gobierno de la Provincia del inmueble ubicado en el pueblo de Seclantás Departamento de Molinos, manzana 6— Parcela 2— con el fin de ser destinado a la creación de una filial de la Escuela de Manualidades; y atento a que en el mencionado pueblo las oficinas públicas no disponen de inmuebles que les permitan actuar con las comodidades y dentro de un marco de dignidad que sus funciones les exigen,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que en el inmueble ubicado en el pueblo de Seclantás, manzana 6— parcela 2, adquirido por el Gobierno de la Provincia para la creación de una filial de la Escuela de Manualidades, sea destinado para el funcionamiento de las oficinas públicas provinciales destacadas en dicha localidad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena  
A. Nicolás Villada  
Alberto F. Caro

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

DECRETO N° 13.145 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente N° 1487—A—1952

VISTO este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de

Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N° 139, dictada por la misma, con fecha 16 de mayo en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 139, dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 16 de mayo en curso, cuya parte dispositiva dice:

1° — Autoriza la suma de \$ 3.000 (TRES MIL PESOS M[N.]), para responder a los gastos que demandó el sepelio del extinto empleado de esta repartición, don RAGNAR ANDERSON, en razón a no conocerse parientes del mismo y en concordancia con las disposiciones de la Ley 1418. 2° Facultar a Tesorería a hacer efectivo del importe a que se refiere el punto que antecede la suma de \$ 1.660.00 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M[N.]), a favor de LA NUEVA de Escobar e hijos, de esta ciudad, en concepto de servicio fúnebre y 70 (SETENTA PESOS M[N.]), a favor de Tesorería de la repartición, en concepto de reintegro por el pago del nicho correspondiente e impuesto de inhumación, lo que significa un total de \$ 1.700 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M[N.]), de conformidad a la documentación agregada al expediente del título. 3° Previa autorización del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, facultar a Tesorería a abonar los importes que se detallan a fs. 29 de las actuaciones citadas al título, dejando constancia de que el importe correspondiente al Banco de Préstamos y Asistencia Social, se refiere a las prendas de propiedad de esta Administración pignoras en esa Institución y rescatadas con fondos de A.G.A.S. 4° El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado al inciso IV— Apartado II— Otros Gastos— Partida Principal a)— Gastos Generales— Partida Parcial 16 de presupuesto de Gastos de esta Administración en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

DECRETO N° 13.146 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente N° 1192—B—1952.

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N° 120 dictada con fecha 13 de mayo en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 120 dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 13 de mayo en curso, cuya parte dispositiva dice:

1° — Aceptar la renuncia presentada por el Tomero del Sistema de Riego N° 19, con asiento en Coronel Moldes don MATEO BRAZO, (Aux. 6°) en mérito a las consideraciones de la no-

ta de fs. l. de conformidad a los informes producidos y a partir de la fecha que deje de prestar servicios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

DECRETO N° 13.147 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente N° 1453—M—1952

Visto este expediente en el cual la Sra. Otilia R. de Moya, empleada de Contaduría General de la Provincia, solicita 15 días de licencia por enfermedad; atento al certificado médico adjunto expedido por la Dirección Provincial de Sanidad y lo informado por la mencionada Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — A partir del 28 de abril ppdo., concédense quince días de licencia, con goce de sueldo, a la Auxiliar 6° de Contaduría General de la Provincia, señora OTILIA R. DE MOYA, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 88 de la Ley 1138.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

DECRETO N° 13.148 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Orden de Pago N° 238

del Ministerio de Economía

Expediente N° 861—A—952

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 5— Adicional de la obra: Pavimento—Hormigón sin armar— Ciudad a favor del Contratista señor Pedro Betella, por concepto de "Mayor costo—Cemento, Hierro, Nafta, transporte y jornales"; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de referencia proviene del cumplimiento del laudo celebrado entre la patronal y obreros de la construcción, que culminó con la resolución N° 1738 del 28/5/50 del Ministerio de Trabajo y Previsión, Delegación Salta;

Que habiéndose tramitado un caso análogo en expediente N° 625/951 y elevado en consulta a Fiscalía de Estado, la misma se expidió manifestando ser facultativo del Poder Ejecutivo los reconocimientos que por tal concepto se solicitan;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 5— Adicional de la Obra Pavimento—Hormigón sin armar— Ciudad, emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del Contratista señor Pedro Betella, en concepto de "Mayor Costo—Cemento, Hierro, Nafta, Transporte y Jornales".

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 51.380.82 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 82/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone el Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO II— ITEM 2— PRINCIPAL 1— PARCIAL b)— PARTIDA 6 del Presupuesto en vigor— Ejercicio 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.149 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente N° 1454— R—1952

Visto este expediente en el cual la Sra. Enriqueta E. Sueldo de Rodríguez, empleada de Dirección General de Agricultura y Ganadería, solicita 42 días de licencia por maternidad; atento al certificado médico que acompaña y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — A partir del 12 de mayo en curso, concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia, con goce de sueldo a la Auxiliar 6° de Dirección General de Agricultura y Ganadería, señora ENRIQUETA E. SUELDO DE RODRIGUEZ, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 88 de la Ley N° 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 13.150 — E

Salta, Mayo 26 de 1952

Expediente N° 1468— A—1952

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las Resoluciones Nos. 46 al 60 dictada por la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse las Resoluciones Nos. 46 al 60, dictadas por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**EDICTOS DE MINAS**

N° 8141 — Edicto de Minas: — Exp. N° 1800 — B. — La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro al término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos

dice así: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Uriburu, por don José Antonio Belmonte García, argentino, minero, mayor de edad, domiciliado en Traya, según poder que tengo presentado en el cateo N° 1729—E, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Deán Funes 316, a U.S. digo: I— Que solicito para mí representado, conforme al Art. 23 del Código de Minería, un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás minerales reservados por el Gobierno Nacional, ubicados en terreno del Dr. Robustiano Patrón Costas en el Departamento de Orán, siendo ellos sin labrar ni cercar. — El domicilio del propietario es en Reconquista 336, Buenos Aires. — II— La ubicación del cateo solicitado, conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: — Se tomará como punto de referencia P.R. el Abra de Zenta, de donde se medirán 6.000 metros rumbo Norte 45° Este, para llegar al punto de partida P.P., de donde se medirán las siguientes líneas: — P. P. —B de 4.000 metros Este, B—A de 5.000 metros Norte, A—D de 4.000 metros Oeste y D—PIP de 5.000 metros Sud, cerrando así la zona de 2.000 hectáreas solicitadas. — III. — Se cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código citado, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder a mí mandante este cateo. J. C. Uriburu. Recibido en Secretaría hoy 20 julio 1951, horas 11, Neo. En 20 de julio 1951, se registró en "Control de Pedimentos" N° 4 fs. 96. — Neo. Salta, Agosto 2/951. — Téngase por registrado y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana, o siguiente hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes, Señor jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada, encontrándose dentro de ella la mina "SAN ANDRES" y "AGARAYO", cuyos derechos deberá el recurrente respetar, teniendo esta una extensión de 18 hectáreas. — ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1425—H. H. Elias. — Señor Juez: Juan Carlos Uriburu, por don José Antonio Belmonte García, en cateo N° 1800—B— a U.S. digo: Que contesto la vista ordenada y manifiesto conformidad con la ubicación gráfica. Por tanto pido a U.S. tenga por contestada la vista y presente lo manifestado precedentemente. — J. C. Uriburu. — Recibido en Secretaría hoy 14 febrero 1952 horas 11 y 20. Neo. — Salta, Febrero 14/952. — La conformidad manifestada, con lo informado por Dep. de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — En 18 de Febrero de 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 folios 362. — Neo. — Febrero 18/952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por decreto del 12/IX/944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 2 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas.

e) 23/5 al 11/6/52.

N° 8123 — Edicto de Minas Exp. N° 1844 "A" la Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho pa-

ra que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Pellegrino Albiero, argentino, mecánico, perforador, casado, domiciliado en Güemes 242 de esta ciudad, solicita permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas de minerales de 1° y 2° categoría excluyendo las reservas fiscales terreno inculto, de propiedad fiscales, departamental Los Andes: Ubicación del cateo: Tomando como punto de partida el km. 1319 de la línea ferroviaria de Salta a Socompo, se medirán 2.000 metros al Este, desde este punto 1.000mts. al sud, desde este punto 4.000 mts. al Oeste, desde este punto 5.000 mts. al Norte, desde este punto 4.000 mts. al Este, desde este punto 4.000 mts. al Sud, para cerrar así la superficie de 2.000 hectáreas, según croquis adjunto.—

Dispongo de la herramientas necesarias e iniciaré los trabajos inmediatamente de concedido el permiso. Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy nueve de enero 1952, hora once y quince. Neo. en 23 de enero 1952, se registró en "Control de Pedimento N° 4" folios 135. Neo. Salta, enero 30/952. téngase por registrado el presente permiso de cateo, Dto. Los Andes, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente en caso fuere feriado, pasen estos autos a Delegación de Minas a los efectos establecidos. Outes, Señor jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada encontrando, se según dichos datos y planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número 1438. H.H. Elias. Señor Juez: por la presente doy conformidad a lo actuado por la Dirección Gral. de Minas de la Provincia, hasta la fecha, en mi pedido de cateo Exp. N° 1844 "A". Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy 7 de marzo 1952, horas diez y treinta. Neo. Salta marzo 7/952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en registro de Exploraciones "el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 11 de marzo 1952, se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 364. Neo. marzo 12/952. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 20 1952.

ANGEL NEO, Escribano.

e) 22/5 al 10/6/52.

N° 8116 — EDICTO DE MINAS. La Autoridad Minera notifica, en expte. 1820/H/951, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Luis Hamilton Hernández, con domicilio real en San Antonio de los Cobres y constituyéndolo legal en el Estudio del letrado que me patrocinó, Av. Belgrano 655, a V. S. digo: I. — Que en expte. 1790/S/951 de este Juzgado, han sido declarados de aprovechamiento común los escoriales del establecimiento de beneficio abandonado, denominado "Hornos de Chorillos",

II — Que por lo tanto, y fundado en los art. 72, 73 inc. 3º y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar se me acuerde la concesión de una pertenencia para el uso exclusivo de los referidos escoriales. De acuerdo al adjunto croquis la pertenencia se ubicará así: Partiendo del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 500 mts. sobre dicho camino; desde allí, en dirección Norte, se medirán 50 mts. hasta llegar al punto señalado en el croquis con N° 1; desde allí y siempre con rumbo Norte, se medirán 300 mts. hasta dar con el punto N° 2; desde allí, en dirección Este, 200 mts. hasta llegar al punto N° 3; desde allí, con rumbo Sud, 300 mts. hasta llegar al punto N° 4; y desde allí, con rumbo Oeste, 200 mts. hasta dar con el punto N° 1, quedando así cerrado el perímetro 1 — 2 — 3 — 4. — Será Justicia. — Luis Hamilton Hernández — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy diez de Octubre de 1951 siendo horas once — Neo — En 11 de Octubre de 1951 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" N° 4 folios 114/15 — Angel Neo — Escribano de Minas. — Salta, Octubre 11/1951. — A despacho con el registro. — Neo. — Salta, Noviembre 9 de 1951. — Pase este expediente a Delegación para que se sirva informar si la ubicación de la pertenencia solicitada, afecta derechos de terceros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 74 del Cód. de Minas. — OUTES. — Señor Juez de Minas: Luis Hamilton Hernández, por mis propios derechos, en expte. N° 1820—H—1951, a V. S. digo: I.— Que autorizo al doctor Marcos Benjamín Zorrilla para continuar el trámite de este expediente, con amplitud de facultades — II.— Que contestando la vista que se me ha corrido a fs. 5, manifiesto a V. S. que la pertenencia solicitada está ubicada a Quinientos metros del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, sobre el costado Norte del referido camino, de acuerdo al croquis que corre agregado a fs. 1 de autos. — En el plano agregado por la Delegación de la autoridad Minera Nacional (fs. 4), la línea de puntos que parte del lugar denominado "Nueva Pompeya" hasta el lugar denominado "Ábra Chorrillos", constituye el referido camino nacional. De modo que sobre esa línea y con los datos precisos indicados en el croquis de fs. 1, puede la Delegación de la Autoridad Minera Nacional ubicar exactamente la pertenencia solicitada. — III.— Que en expte N° 1790—S—951 de este mismo Juzgado, se han declarado de aprovechamiento común los escoriales del establecimiento de beneficio abandonado, que supo denominarse "Hornos de Chorrillos". Allí se ha constatado, mediante acta labrada por el Juez de Paz de San Antonio de los Cobres, el estado de abandono y demás requisitos exigidos por el Art. 71 del Código de Minería para la declaración de aprovechamiento común. Y a fs. 18, corren agregados los ejemplares del "Boletín Oficial", en los que consta haberse efectuado las publicaciones previstas por el mismo art. 71 del citado cuerpo legal. — Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 inc. 3º del Código de Minería, corresponde y pido: 1º) Se me acuerde una parte,

nencia para uso exclusivo de los escoriales denunciados, dentro de los límites indicados en el croquis agregado a fs. 1— 2º) Se publiquen edictos en el Boletín Oficial, por el término que señala el art. 25 — 3º) Se coloque aviso de citación en los portales de la Escribanía de Minas y se notifique al señor Fiscal de Estado. — Será Justicia. — Luis Hamilton Hernández. — Recibido en Secretaría hoy diez y seis de Enero de 1952, siendo horas once y treinta — Neo. — Salta, Enero 23/1952. — A despacho. — Neo. — Salta, Enero 23/1952. — Téngase por autorizado al Dr. Marcos Benjamín Zorrilla para continuar el trámite de estos autos, previo pago del impuesto de \$ 2 que señala la Ley N° 706.— A los efectos de la ubicación de la pertenencia solicitada, pase a Delegación de Minas. — A lo demás: Se proveerá en su oportunidad. Repóngase. — OUTES. — Salta, Marzo 12/1952. A despacho — Neo. — Salta, Marzo 12/1952. De lo informado por Registro Gráfico, vista al señor Hernández. Repóngase las fojas — OUTES. — Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, por don Luis Hamilton Hernández, en expte. 1820[H]951, a V. S. digo: I.— Que, dándome por notificado del informe del Registro Gráfico (fs. 8 vta.), manifiesto a V. S. que, a efectos de hacer posible la exacta ubicación de la pertenencia solicitada, oportunamente solicitaré la mensura y demarcación de la misma. — II.— Que corresponde y pido se provea a lo solicitado en el punto III del escrito de fs. 7 y vta. — Será Justicia — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy veinte y uno de Marzo de 1952, siendo horas doce y treinta — Neo. — Salta, Marzo 21/1952. A despacho Neo. — Salta, Abril 18/1952. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 7 punto III y constancias en el "Expte. 1790 S, fs. 7/8 Escoriales solicitado por Sociedad Minera Gufre" y habiéndose declarado en aquellos autos, de aprovechamiento común los escoriales procedentes del antiguo establecimiento Hornos de Chorrillos, Dep. Los Andes, paraje llamado Agua de Castilla y de acuerdo con el art. 73 inc. 3º del Cód. de Minería, concédese una pertenencia para uso de don Luis Hamilton Hernández, debiendo proponer perito para la mensura y demarcación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término que señala el art. 25 Cód. cit insertando la solicitud y sus proveídos, debiendo colocarse aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Notifíquese al señor Fiscal de Estado y oportunamente pase al Dep. de Minas. LUIS VIC. TOR OUTES. — Ante mí — Angel Neo. — En 22 de Abril/1952 notifiqué al señor Fiscal de Estado — Carlos R. Pagés — P. Figueroa. — Lo que al suscripto Escribano de Minas ha cesar a sus efectos. Salta, Mayo 19 de 1952. — ANGEL NEO, Escribano.

e/20/5 al 2/6/52.

N° 8115. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1790[S]1951. — La Autoridad Minera notifica que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 655, a V. S. digo: I.— Que actúo por los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, domiciliados en la Capital Fe,

deral, calle Arcos N° 1851. Presento testimonios de poderes que acreditan la personería invocada. I.— Que siguiendo instrucciones de mis mandantes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho denominada "Sociedad Minera GUFRE de Exploración y Explotación" y fundado en los arts. 4º inc. 2º, 68, 70, 71 y sus concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar se declaren de aprovechamiento común los escoriales procedentes del establecimiento de beneficio abandonado que detallo de inmediato: El establecimiento abandonado se denominaba "Hornos de Chorrillos"; está ubicado en el Dpto. Los Andes de esta Provincia, en el paraje llamado "Agua de Castilla"; a 14½ kilómetros de San Antonio de los Cobres y a 500 metros del mojón "Kilómetro 174" del camino Nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa. — III.— Que a efectos de las comprobaciones previstas en el art. 71 del Código de Minería, deberá oficiarse al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres, quien procederá a levantar el acta correspondiente y constatar el estado de abandono del citado establecimiento. — IV.— Que por lo tanto, pido: 1º) Se me tenga por presentado, por parte y por constituido domicilio y se me devuelvan los testimonios de poderes, previa certificación. — 2º) Se libre el oficio indicado en el punto III.— 3º) Oportunamente, se haga lugar a la declaración de aprovechamiento común que dejo solicitada, ordenándose la publicación de la misma en el Boletín Oficial. — Será Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — OTRO SI DIGO: Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72, 73 inc. 3º y sus concordantes del Código de Minería, solicito desde ya, para mis antes expresados mandantes, la concesión de una pertenencia para el uso exclusivo de los escoriales denunciados. Los trámites referentes a este pedido, serán oportunamente continuados, ya que previamente debe formularse la declaración solicitada en el punto II de este escrito. — La pertenencia que dejo solicitada, se ubicará en la siguiente forma, de acuerdo al croquis que adjunto: Partiendo del mojón "Kilómetro 174 del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 350 metros sobre dicho camino, hasta llegar al punto señalado en el croquis con el número 1; de allí y siguiendo sobre el camino nacional, se medirán 300 metros, hasta dar con el punto N° 2; de allí, 200 metros, hasta llegar al punto N° 3; de allí 300 metros, hasta llegar al punto N° 4, y desde allí, 200 metros, hasta dar con el punto N° 1, quedando así cerrado el perímetro 1—2—3—4.— Pido, por lo tanto, se tenga presente para su oportunidad lo expuesto en este otrosí. — Igual Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy 22 de Junio de 1951, siendo horas 12 y 15. — Neo. — En 28 de de Junio de 1951 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" N° 4, folios 88/9 doy fe. — Angel Neo — Escribano de Minas. — Salta, Junio 28/1951. — En mérito a los mandatos presentados, téngase al Dr. Marcos Benjamín Zorrilla como representante de los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, vecinos de la Capital Federal y por constituido domicilio en Av. Belgrano 655 de esta ciudad. De,

vuélvase los poderes presentados dejando certificados en autos. — De acuerdo con el art. 71 del Cód. de Minería, librese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres, quien constatará el estado del Establecimiento "Hornos de Chorrilos", paraje denominado "Agua de Castilla", levantando acta. Al otro sí se proveerá en su oportunidad. — OUTES. — En 12 de Julio de 1951 notifiqué al Dr. Zorrilla y recibí poderes y oficio — B. Zorrilla — P. A. Figueroa. — Salta, Agosto 3|951. — Al I. Lo decretado a fs. 8 v. y desprendiéndose de la actuación de fs. 78 el establecimiento abandono en que se encuentra el establecimiento que se denominaba "Hornos de Chorrilos" ubicado en el Dep. Los Andes, paraje llamado Agua de Castilla y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º inc. 3º, 68, 70, 71 y concordantes del Cód. de Minería, declárase de aprovechamiento común los escoriales procedentes del establecimiento citado. Publíquese. — II.— De acuerdo con el art. 73 inc. 3º, acuérdese una pertenencia para su uso exclusivo a los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, componentes de la sociedad de hecho denominada "Sociedad Minera Gufre de Exploración y Explotación". Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término que señala el art. 25. Cód. cit. insertando en los mismos la solicitud con sus proveídos. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Oportunamente pase a la Dirección de Minas y Geología para la toma de razón. Repóngase. — LUIS VICTOR OUTES — Juez de Minas. — En 9 de Agosto|951 notifiqué al Dr. B. Zorrilla -- P. Figueroa. — Salta, Setiembre 3|951. — Se colocaron edictos en el portal de la Escribanía, doy fe. — Ángel Neo. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1952. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|20|5 al 2|6|52.

Nº 8114. — EDICTO DE MINAS. — Expte. 1990 S|51 La Autoridad Minera notifica que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, por los señores Ida Guareschi y Argentino Exequiel Freytes Casas, componentes de la "Sociedad Minera GUPRE de Exploración y Explotación", en expte. 1790|S|951, a V. S. digo: Que contestando la vista que se me ha corrido del informe del Registro Gráfico, y a efectos de hacer posible la ubicación en el plano minero de la pertenencia acordada a mis mandantes, solicito la mensura y demarcación de la misma. — La expresada mensura deberá efectuarse de conformidad al croquis de fs. 2 bis y al cual corresponde la siguiente descripción: Partiendo del Mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres de Sorcompa, en dirección al Mojón "Kilómetro 175", se medirán 350 metros sobre dicho camino, hasta llegar al punto señalado en el croquis con el Nº 1; de allí, y siguiendo sobre el camino nacional, se medirán 300 metros hasta llegar a punto Nº 2; de allí, 200 metros, hasta llegar al punto Nº 3; de allí, 300 metros, hasta llegar al punto Nº 4; y de desde allí, 200 metros, hasta dar con el punto Nº 1, quedando así cerrado el perímetro 1-2-3-4. — Por lo tanto, y de

conformidad a los arts. 231 y sus concordantes del Código de Minería, pido a V. S. ordene la publicación de esta petición en la forma y término de Ley. — Será Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. Recibido en Secretaría hoy veinte y uno de Marzo de 1952 siendo horas doce y treinta. — Neo — Salta, Marzo 21|952. A despacho — Neo. — Salta, Abril 19|952. — Téngase por contestada la vista a efecto de hacer posible la ubicación de la pertenencia acordada procédase a la mensura y demarcación de la misma, debiendo la parte proponer perito. Publíquese los edictos que se solicitan debiendo colocarse aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Cítese al señor Fiscal de Estado -- OUTES. — En 22 de Abril|952 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Carlos R. Pagés. — P. Figueroa.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1952

ANGEL NEO — Escribano de Minas

20|29 del 5 y 9 del 6 de 1952.

Nº 8101 — Edicto de Mina: Exp. Nº 1804, "G"

La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Alberto González Riojas, argentino, mayor de edad, casado, Director de Escuela, con domicilio legal calle Entre Ríos 710 de esta ciudad, ante U.S. me presento y pido: Conforme al art. 23 del Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de 1º y 2º categoría con exclusión de las reservas a la fecha, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, departamento Santa Victoria, de propiedad de la Sra. Corina Araoz de Campero domiciliada en Mitre 353 de esta ciudad. La ubicación de este cateo será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción Tomando como punto de referencia P.R. la Falca de Hornillos que es la intersección de los ríos Lizoite y Acoite se miden 4.000 metros al Norte para llegar al punto de partida P.P. desde donde se miden 1.500 metros al Sud; 6.666.66 al Este; 3.000 metros al Norte; 8.666.66 metros al Oeste y por último 1.500 metros al Sud con lo que se llegan nuevamente al punto p.p. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Cuento con los elementos suficientes para este trabajo y pido conforme al art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Alberto González Riojas. Recibido en Secretaría hoy 25 de julio de 1951 horas 12. Neo. En 31 de julio 1951, se registró en "Control de Pedimentos Nº 4 fs. 102. Neo. Salta julio 31|951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en departamento Santa Victoria y por constituido domicilio Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado por sen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico encontrándose superpuesta en 190 hectáreas aproximadamente al cateo Nº 1738-G, cuyos dere-

chos deberá el interesado respetar ha sido registrada bajo Nº 1423, setiembre 7 de 1951—H. Elias. Señor Juez: Alberto González Riojas, en expediente 1804--G, departamento Santa Victoria me presento y digo que doy mi conformidad de la ubicación dada por Dirección de Minas en Registro Gráfico. Alberto González Riojas. Salta, Nov. 27|951.

La conformidad manifestada u lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 4 de Diciembre de 1951, Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5 fs. 353-- Neo. Salta, Dic. 5 de 1951. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Diciembre de 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 15 1952.

Ángel Neo. — Escribano

e) 16 al 29|5|52.

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 8140 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Raimundo Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,409 litros por segundo proveniente del río La Viña, 7797 m2. de su propiedad catastro 443 ubicada en La Costa (La Viña). En épocas de estiaje, tendrá un turno de 12 horas en ciclos de 40 días con todo el caudal de la hijuela La Costa.

Salta, 28 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 29|5 al 19|6|52.

Nº 8135. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Adelaida Francisca Vilte de Medina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del río Guachipas, dos hectáreas de su propiedad catastro 338 ubicada en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 27 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e|28|5 al 18|6|52.

Nº 8134. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Adelaida F. Vilte de Medina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 litros por segundo proveniente del río Guachipas, una hectárea de su propiedad catastro 35 ubicada en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 27 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e|28|5 al 18|6|52.

**Nº 8131. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Cantero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15 litros por segundo proveniente del río Colorado, 30 Has. del "Lote Nº 20 de Colonia Santa Rosa", catastro 3377 de Orán.

Salta, Mayo 23/52.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 26/5 al 13/6/52.

**Nº 8121 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hortensia Mariscal de Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,41 litros por segundo proveniente del Río Metán, 7920 m2. de su quinta catastro 610 de Metán.

Salta, 21 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/5 al 11/6/52.

**Nº 8120 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sociedad Anónima "Ingenio Río Grande" tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter permanente y a perpetuidad, con un caudal equivalente al 74.2% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar de la hijuela La Población, 844 Has. de su propiedad "Finca La Población", ubicada en General Güemes. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 0,75 litros por segundo y por hectárea de la superficie regada.

Salta, 20 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 21/5 al 10/6/52.

**Nº 8108 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Diego López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 6,13 litros por segundo proveniente del río Conchas, 11 Has. 6840 m2. del inmueble "San José", ubicado en Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/5 al 6/6/52.

**Nº 8107 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bruno Teruel tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 7,37 litros por segundo proveniente del Río Metán, quince hectáreas de su propiedad catastro 476, ubicada en el Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/5 al 6/6/52.

**Nº 8096. — EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PRIMITIVO y TORIBIO CAMPEIRO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con un caudal de

4,46 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 8,5 del inmueble "Pacará" catastro 298 ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 36 horas en ciclos de 41 días con todo el caudal de la Hijuela Arias. Salta, 13 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 14/5 al 3/6/52

**Nº 8093. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "SAUCELITO" S. R. Ltda. tiene solicitado otorgamiento de derecho al uso del agua pública para regar, con un caudal de 1500 litros por segundo a derivar del Río Colorado en carácter temporal—eventual, una superficie de 2857 hectáreas de los inmuebles denominados "La Manga", "Cadillal" y "Tipal", catastro 3318, ubicados en Departamento Orán.

Salta, Mayo 12 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 13/5 al 2/6/52.

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 8138 — SUCESORIO:** — Ramón Arturo María Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Narciso Bravo. Salta, 16 de mayo de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 29/5 al 14/7/52.

**Nº 8136 — SUCESORIO:** — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel Clidano Quinteros lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 6 de 1952. E. GILBERTI DORADO — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 29/5 al 14/7/52.

**Nº 8130. — EDICTO SUCESORIO.** — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Boullista Velázquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.  
e) 26/5 al 2/7/52.

**Nº 8178. — SUCESORIO:** — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 7/7/52.

**Nº 8126. — SUCESORIO:** — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 7/7/52.

**Nº 8125. — SUCESORIO.** — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VALDIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/52.

**Nº 8119 — EDICTOS.** — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Mayo 5 de 1952. — E. Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 3/7/52.

**Nº 8117 — SUCESORIO.** — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GIMENEZ. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 2/7/52

**Nº 8109 — EDICTOS. JERONIMO CARDOZO,** Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FIDEL ZELAYA. Salta, 14 de mayo de 1952.

Jorge Adolfo Coquet, Escribano Secretario.

e) 19/5 al 1º/7/52.

**Nº 8106 — SUCESORIO.**

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA HUERGAS DE AMAT.

Salta, Mayo 13 de 1952.

E. Gilberti Dorado Escribano Secretario  
e) 19/6 al 1º/7/52.

**Nº 8105 — SUCESORIO:**

El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia Ibañez de Martínez, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, abril 16 de 1952.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.  
e) 19/5 al 1º/7/52.

**Nº 8100 — SUCESORIO:** — El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZERDA y JUANA BARRIOS de ZERDA.

SALTA, Mayo 13 de 1952.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 27/6/52.

**Nº 8099 — SUCESORIO:** — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONICO bajo apercibimiento legal.

Salta, Mayo 13 de 1952.  
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 27/6/52.

**Nº 8095. — EDICTO SUCESORIO:** — El Juez Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FRAN-

CO. Salta, Mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8089. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CUTIERRIZ y JULIA ESPECHE o ESPECHER de GUTIERREZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Mayo de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8082 — SUCESORIO: El Juez de 4º Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARA VIA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8056 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1ª. Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Bortot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

e) 30/4 al 12/6/52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 8046 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSATE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1952.

E. GILIBERTI DORADO — Secretario.

e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8043. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquatí y De. Rio Mora de Arquatí. Salta, Abril 23 de 1952. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal

Salta, 16 de abril de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22/4 al 4/6/52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4º Nominación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo

Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo López. — EDICTOS: FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario

e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8027 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8026 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO GONZA. — Salta, 16 de Abril de 1952. — José Adolfo Coquet — Secretario.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 18/4 al 2/6/52.

Nº 8023. — EDICTO SUCESORIO. — Cítase por 30 días a interesados en sucesión Marciana Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta: 11 de marzo de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Escribano secretario.

e) 17/4 al 30/5/52.

Nº 8019. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTAÑEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 18/4 al 29/5/52

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 8081 — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chireno solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando Norte: Herederos de Don Eugenio Figueroa; Sud: Calle Zabala; Este Jesús Cisterna y esposa y Oeste: Benedito Torres. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

### Nº 8080 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:

Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Burry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sub: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Burry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados.

EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, Marzo 18 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067 — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial

3ª. Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lipeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuelle" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lipeo Grande" del Sr. José Guilianotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civinal" e la sucesión Enrique Krainborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días. EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, de Marzo de 1952

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066 — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos" de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte, finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este Río Bermejo y Oeste cerro de la "Laguna".

b) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzú" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizacuzú de Padcaya y del Sr. Anastasio Cassón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo.

c) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lipeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Fuelle".

Se cita a interesados por treinta días. —

Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, de Marzo de 1952.

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL. — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi — Primera "PAJONAL", limita: Norte, María Gonza de Arce; Sud, (quebrada que a separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunal hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega: 6 horas cada 12 días todo caudal acequia El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 83 m. Limita: Norte, Herederos Remigio Gonza; Sud, Herederos Rafaela Gonza de Aboles y Estanislao Gonza; Este, Quebrada que la divide de los Herederos Felipe Robles; Oeste, Tomás Choqua. — Riega: 6 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Fajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Cítase a interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de

1952. — E. GILBERTI DORADO — Secretario. —  
Entre líneas: — que lo separa de — que la divide  
de los — Vale.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 9/6/52.

N° 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr.  
Angel María Figueroa por don Bartolomé López  
solicita posesión treintañal de un inmueble ubi-  
cado en San Rafael, Departamento de San Car-  
los con siete hectáreas aproximadas de superfi-  
cie y limitando al norte, con herederos de don  
Zenón López; sud, con Simona López; este, her-  
ederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirilo  
Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a  
los interesados con derecho a dicho inmueble pa-  
ra hacer valer sus derechos ante este Juzgado de  
la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Co-  
mercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Gilberti  
Dorado. — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 6/6/52.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJO.  
NAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernes-  
to Paz Chaín por la sociedad "Basilio y Jor-  
ge Sabha" promoviendo juicio de deslinde,  
mensura y amojonamiento de las fincas "Bue-  
navista" y la "Represa" o "China Toclin", con-  
tiguas entre sí y ubicadas en el partido de  
Itiyuro, departamento de San Martín de esta  
Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una  
extensión de media legua castellana de frente  
sobre el río Itiyuro, por una legua castellana  
de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Ica-  
renda" de Ricardo y Angel Molina; al Sud,  
con finca "La Represa" o "China Toclin" an-  
tes mencionada; al Este, con el río Itiyuro; y  
al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de Jo-  
sé Elías Meche. — La Finca "La Represa" o  
"China Toclin" tiene una legua castellana de  
frente por una legua castellana de fondo y li-  
mita: al Norte, con la finca "Buena Vista" an-  
tes descripta; al Sud, con las fincas "Tonono"  
de Amancio Miérez y "Tunalito" de Policarpo  
Cruz; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste,  
con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Me-  
che. — El Juzgado de 1° Instancia y 2° Nomi-  
nación en lo Civil y Comercial de la Provin-  
cia ha designado perito al Ingeniero Napoleón  
Martorena y dispuesto la publicación de edic-  
tos por el término de treinta días en los dia-  
rios "Foro Salteño y Boletín Oficial" para que  
se presenten los que tuvieran interés en las  
operaciones, a ejercitar derechos. E. GILBER-  
TI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

### REMATES JUDICIALES

N° 8118 — J U D I C I A L

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de primera Ins-  
tancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial  
en los autos: "Ejecución — Hipotecaria Banco de  
Crédito Industrial Argentino seguidos contra don  
Rafael M. Saravia y D. Amanda S. de Saravia" el  
día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en  
el Local del Banco ejecutante, calle España 731  
venderé en pública subasta, a mejor oferta y con  
la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA

Y TRES PESOS C[33 CTVS. M[L., equivalentes  
a las 2/3 partes de avaluación fiscal, un inmue-  
ble compuesto de amplia casa y terreno ubica-  
dos en el pueblo de Quebrachal, partido de Pi-  
tos, departamento de Anta — Provincia de Salta,  
con los límites extensión que le dan sus títulos.  
La casa posee 12 habitaciones, galerías y de-  
pendencias y está situada frente a la plancha-  
da de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pú-  
blica. — Inmueble Partida 570. — Títulos: Folio  
343 — Asiento 1 — Libro 1 R. I. Anta. — En el  
acto del remate el comprador oblará el 20% de  
la compra. — Publicaciones El Tribuno y Boletín  
Oficial. — M. Figueroa Echazú. — Martillo. o. o.  
e) 21/5 al 3/7/52.

N° 8113 — J U D I C I A L

POR MARIO FIGUEROA ECHAZU

(de la Corporación de Martilleros)

Todas las existencias e instalaciones de la Des-  
pensa y Almacén MANUEL ERNESTO SERRANO  
Balcace 304 esq. Güemes

El día lunes 2 de junio y subsiguientes a las  
18 horas en el propio local del Almacén cita-  
do remataré SIN BASE, a mejor oferta y di-  
nero de contado, todas las existencias e ins-  
talaciones que forman el activo del fallido y  
que según inventario asciende a la suma de  
\$ 25.188.50 en mercaderías, muebles y útiles.  
Autos quiebra de Manuel Ernesto Serrano. Juz-  
gado 1° Instancia 4° Nominación en lo Civil  
y Comercial. Secretaría Escribano Carlos E.  
Figueroa. Comisión a cargo del comprador. M.  
FIGUEROA ECHAZU, Martillero.

20/5/52 al 3/6/52

N° 8103 — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Dos bicicletas

El 30 de mayo p. a las 17 horas en mi escri-  
torio Alberdi 323 procederé a vender con la  
base de \$ 2.163 dos bicicletas: una, marca Leo,  
n° paséo recuadro 28 cuadro 1186; otra, mar-  
ca Diana, recuadro 26 cuadro 37550. — Ordena  
Juez de Primera Instancia Primera Nominación  
en lo Civil y Comercial Juicio: "Ejecutivo Fran-  
cisco Mochetti y Cia. vs Pastor Velazco". — En  
el acto del remate cincuenta por ciento del im-  
porte y a cuenta del mismo. — Comisión de  
avance a cargo del comprador.

e) 19 al 30/5/52.

N° 8085 — Por JORGE RAUL DECAVI

J U D I C I A L

El 30 de Mayo 1952, a horas 17, en Urquiza  
N° 325, Remataré con BASE de \$ 7.400, equi-  
valentes a 2/3° de valuación fiscal, los Dere-  
chos y Acciones que representan dos sextas par-  
tes indivisas del terreno con casa ubicado en  
esta ciudad, calle J. M. Leguizamón N° 457, en-  
tre Alsina (hoy Zuviría) y Deán Funes, con li-  
mitación Norte, calle J. M. Leguizamón; Sud,  
parcela 6 de H. Fiori; Este, parcela 36 y 5, de  
A. J. M. L. de Casabella y otros y Roberto M.  
Torres, respectivamente, y Oeste, parcela 34 de  
Emilio Huerga. La edificación es con materiales  
de primera y consta de varios recintos principa-  
les, baño y dependencias, que los interesados  
podrán conocer de visus revisando la propiedad  
en subasta

Los derechos y acciones a rematarse corres-  
ponden a los señores: Domitilo Huerga y María  
E. Huerga de Grande, en proporción de 1/6a. se  
retiró de la sociedad el socio Elías Auerbach,  
parte a cada uno, en el juicio Sucesorio de la  
cediendo su cuota de capital de veinte mil pesos  
a los otros socios señores Romero y Umansky,  
mientras (antes de Huerga que kamita en este  
por partes iguales, quedando estos últimos como

mismo Juzgado.

Ordena: Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2a.  
Nominación, juicio ejecutivo. José M. Decavi vs.  
Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande.  
Secretaría Gilberti.

e) 9 al 29/5/52

N° 8021

Por JORGE RAUL DECAVI

J U D I C I A L

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 par-  
tes indivisas del lote de terreno N° 141 de la  
Manzana N° 2 del plano de división de la ciu-  
dad de Rosario de la Frontera. Limita: Nor-  
te, lote 142; Sud, calle Alvarado; Este, fracción  
del lote N° 141; Oeste, lote N° 140.

BASE \$ 2.822.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio  
Urquiza 325, a las 17 horas

Nomenclatura catastral: Catastro N° 88, Man-  
zana N° 13, Parcela N° 7. Títulos registrado al  
folio 427/480 del Libro "E" de R. de la Fron-  
tera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en  
Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Vic-  
tor Cary.

Seña 20% como seña y a cuenta del precio.

e) 16/4 al 29/5/52

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATOS SOCIALES

N° 8137 — INCORPORACION DE SOCIO, AU-  
MENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DE CONTRA-  
TO. — En la ciudad de Salta, República Argen-  
tina, a los veintidos días del mes de mayo de  
mil novecientos cincuenta y dos; entre los señ-  
ores ANTONIO UMANSKY, ruso, casado, domici-  
liado en esta ciudad en la calle Pellegrini nú-  
mero seiscientos ochenta y ocho; MARCOS RO-  
MERO, argentino, casado, domiciliado en la ciu-  
dad de San Miguel de Tucumán número tres-  
cientos ochenta y uno de la calle Rivadavia, y  
ROBERTO BIXQUERT, argentino, casado, domici-  
liado en esta ciudad en la calle General Güe-  
mes número novecientos cuarenta y nueve; los  
tres mayores de edad y hábiles para contratar,  
han convenido en lo siguiente: Los señores Mar-  
cos Romero y Antonio Umansky, expresan: Que  
con fecha primero de mayo de mil novecientos  
cuarenta y ocho, por contrato privado, constitu-  
yeron conjuntamente con el señor Elías Auerbach,  
una sociedad, bajo el rubro de "UMANSKY Y  
COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la com-  
pra venta de maquinarias agrícolas, frutos del  
país, cereales, semillas, comisiones y consigná-  
ciones, con asiento en esta ciudad en la calle  
Pellegrini número setecientos, con un capital de  
cien mil pesos moneda nacional, aportados: cua-  
renta mil pesos por el socio Marcos Romero; cua-  
renta mil pesos por el socio Antonio Umansky, y  
veinte mil pesos por el socio Elías Auerbach,  
por el término de cinco años, contado desde el  
primero de mayo de mil novecientos cuarenta y  
ocho, contrato que se inscribió en el Registro Pú-  
blico de Comercio al folio veintidos, asiento dos  
mil veintidos, del libro Veinticuatro de Contra-  
tos Sociales. — Que, posteriormente, con fecha  
diez de diciembre del mismo año mil novecientos  
cuarenta y ocho, también por contrato privado,  
se retiró de la sociedad el socio Elías Auerbach,  
cediendo su cuota de capital de veinte mil pesos  
a los otros socios señores Romero y Umansky,

únicos miembros integrantes de la sociedad, con un capital de cincuenta mil pesos cada uno. Además en este último contrato consignaron en detalle las facultades de administración de la sociedad, que se omitieron en el artículo sexto del contrato constitutivo, inscribiéndose este último contrato al folio ciento cuarenta y cinco ciento treinta y nueve, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales. — Agregan ambos socios señores Romero y Umansky: Que como únicos componentes de "Umansky y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de común acuerdo, han resuelto aceptar el ingreso, en calidad de socio el señor ROBERTO BIXQUERT, a quien declaran incorporado desde el día primero de mayo del corriente año, con un aporte de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma que se detalla más adelante; declarando el señor Bixquert, por su parte, que conoce las cláusulas y condiciones del contrato y a cuya sociedad se incorpora, con todas sus responsabilidades. — Y los tres contratantes señores Marcos Romero, Antonio Umansky y Roberto Bixquert, como únicos actuales socios de Umansky y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que anticipándose a su vencimiento, convienen en prorrogar el plazo prefijado del contrato de duración de la sociedad, por un período de cinco años más, a partir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que vence el actual contrato, hasta el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, lo que así lo hacen, continuando la sociedad con sus actuales componentes y con el mismo objeto social. — Que, como consecuencia del ingreso del nuevo socio, del aumento del capital y de la prórroga, se modifican las cláusulas del contrato constitutivo, las que en lo sucesivo y en resumen, dirán lo siguiente: — ARTICULO PRIMERO: La sociedad girará bajo la misma razón social de "UMANSKY Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pellegrini número setecientos doce, de esta ciudad. — ARTICULO SEGUNDO: — La sociedad se prorroga por cinco años más, que comienzan a contarse desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que vence el actual contrato, y finalizará el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — ARTICULO TERCERO: — La sociedad continúa con el mismo objeto social, que es el de dedicarse a la compra venta de maquinarias agrícolas, frutos del país, cereales, semillas, comisiones y representaciones, pudiendo además la sociedad ejercer cualquier acto lícito de comercio. — ARTICULO CUARTO: El capital social se eleva a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y que de conformidad al balance practicado al efecto con intervención de un contador matriculado, y que se declara formar parte de este contrato, el capital social está integrado en la siguiente manera: Ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, por el socio don Antonio Umansky; ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, por el socio Marcos Romero, ambos aportes totalmente en mercaderías, muebles, útiles, enseres, herramientas, etcétera; y ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos por el socio Roberto Bixquert, integrado en la siguiente forma: Setenta y cinco mil pesos en dinero efectivo, que fué depositado en el Banco de la Nación Argentina, a lo orden de

la sociedad, y cuya boleta de depósito se acompañará con el presente al Registro Público de Comercio; y los setenta y cinco mil pesos restantes, será integrado en el término de cuatro años. — ARTICULO QUINTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en el carácter de Gerentes. — La firma social será usada únicamente por los socios Umansky y Bixquert, en forma conjunta, para todas las operaciones en que la sociedad intervenga; tomándose las resoluciones por mayoría de votos. Las facultades que derivan de la administración, comprenden: Conferir poderes especiales o generales de administración, pudiendo delegar a un tercero las atribuciones que se acuerdan en esta cláusula; comprar y vender mercaderías; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; otorgar recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformas y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierro; contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los Bancos oficiales o particulares, o cualquier institución de crédito; hacer novaciones, constituir a la sociedad en depositaria; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; representar a la sociedad en juicios por sus propios derechos o en ejercicio de alguna representación, pudiendo a tal fin prorrogar o declinar jurisdicciones; renunciar a prescripciones adquiridas, y al derecho de apelar; poner o absolver posiciones; otorgar a este fin poderes especiales o generales; hacer manifestaciones de bienes; y realizar, en fin, cuantos mas actos sean conducentes a la administración de la sociedad, pues las facultades enumeradas en esta cláusula no son limitativas, sino solamente enunciativas. — Los socios don Antonio Umansky y don Marcos Romero, no están obligados a la atención permanente de la sociedad, no así el socio señor Bixquert, quien deberá dedicar todo su tiempo, inteligencia y actividad a la atención de la sociedad. — ARTICULO SEXTO: — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta particular de cada socio, para ser deducidas de las utilidades que le correspondieran. — ARTICULO SEPTIMO: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Tampoco podrán dedicarse a negocios del mismo ramo social. — ARTICULO OCTAVO: — Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirá en la proporción de un tercio para cada uno. — Será obligatorio antes de fijar cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las provisiones de amortizaciones y reservas sobre rubros del activo que lo requieran técnica-

mente; así como separar el cinco por ciento de Fondo de Reserva Legal. — ARTICULO NOVENO: De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se remitirá una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, el cual si no fuere observado dentro de los treinta días de su presentación se tendrá por aprobado, debiendo hacérselos conocer en caso de ausencia de alguno de los socios por carta certificada, con aviso de retorno. — La realización como la aprobación de los balances podrá llevarse a cabo con la actuación directa o delegada de los socios. — ARTICULO DECIMO: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de la utilidad líquida obtenida en cada año hasta duplicar el capital social fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en dos cuotas semestrales consecutivas durante el transcurso del ejercicio subsiguiente. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios que actuaren entonces conjuntamente, pudiendo el señor Romero por sí o por apoderados intervenir en la liquidación. — Durante la liquidación los socios gerentes tendrán las facultades inherentes al cargo. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir a sus herederos por partes iguales, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en cuatro cuotas semestrales consecutivas, iguales, con el interés bancario que mas alto cobre el Banco de la Nación Argentina, debiendo por el importe que arroje la liquidación entregarse cuatro documentos pagaderos en los plazos antes establecidos y suscritos por los socios sobrevivientes, con garantía a satisfacción. — No ejercitándose la opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — En caso de liquidación de la sociedad, tendrá derecho preferente para adquirir el activo y pasivo y llave de los negocios los socios, y habiendo concurrencia de interesados, entre éstos el que ofrezca mayor cantidad, con el derecho de abonar en las condiciones estipuladas precedentemente. — ARTICULO DECIMO TERCERO: Ninguno de los socios podrá transferir sus acciones y derechos sin el consentimiento expreso y unánime de los socios restantes. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Todas las resoluciones sociales que se refieran a la sociedad en sí, o a la marcha de los negocios, quedarán asentadas en un libro de actas, las que serán suscritas por los socios-gerentes, debiendo remitirse una copia epistolar al señor Marcos Romero, quien también en la misma forma dará la aprobación de lo actuado. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de tres personas, nombradas una por cada socio, o por un cuarto que éstos nombren, cuyo fallo será inapelable. — ARTICULO DECIMO SEXTO: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio. — En la lq-

ma expresada los contratantes dan por prorrogada la sociedad, con el aumento de capital e ingreso de socio, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor, distribuyéndose en la siguiente forma: un original quedará en Caja para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; una copia para el mismo Registro, y las otras tres, una para cada interesado. — Sobre raspado: nsky—e—c—t—: Vale.

ANTONIO UMANSNY — MARCOS ROMERO  
ROBERTO BIXQUERT.

e) 29/5 al 4/6/52.

### AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Nº 8127 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO. — AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante adscripto al Registro número cuatro y testigos que suscriben, comparecen los señores EDUARDO RAFAEL URIBURU, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja número ochocientos sesenta y seis, DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, médico veterinario, casado, en primeras nupcias, domiciliado en calle Urquiza número sesenta y cuatro; DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Urquiza número sesenta y cuatro y LUIS VILLA, agricultor, soltero, los tres primeros vecinos de esta ciudad de Salta; y el último vecino de la localidad o finca "Colón", Departamento de Cerrillos de esta Provincia, accidentalmente aquí; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol, dicen: Que por Escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano don Carlos Figueroa con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta, constituyeron la sociedad denominada "ESUR", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que fué inscrita en el Registro Público de Comercio, al folio trescientos noventa, asiento dos mil trescientos cincuenta y tres del libro número veinte y cuatro de Contratos Sociales, que en testimonio me presentan y es del siguiente tenor: "Escritura número cuarenta y seis. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días tres del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público Titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don Eduardo Uriburu y el doctor don Domingo Oscar Espagnol, médico veterinario, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron que han convenido constituir una Sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por la presente bajo las bases y condiciones siguientes: **Artículo Primero:** Ambos comparecientes forman una Sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se dedicará a la compra de lecha de los establecimientos que la producen en esta Provincia, y venderla a su vez para el consu-

mo, como también industrializarla y otras actividades relacionadas con el mismo negocio. — **Artículo segundo:** La sociedad se denominará con el nombre de "Esur" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — **Artículo tercero:** La Sociedad será representada por sus dos socios que tienen el cargo de Gerentes, los que la administrarán y usarán la firma en forma conjunta, siéndoles expresamente prohibido el usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la actividad comercial de la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, ni aún bajo la responsabilidad personal. **Artículo cuarto:** Ambos socios Gerentes, haciendo uso de la firma en conjunto podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, realizar compras y ventas de efectos; aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las suyas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales o generales; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos de dinero, realizar toda clase de operaciones bancarias pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar en cualesquier forma toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer denuncia y manifestaciones de bienes; hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativa de sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes, sino únicamente especificativas. **Artículo quinto:** El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de este contrato, quedando prorrogado por otros cinco años más, si ambos socios lo resolvieran mediante comunicación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. **Artículo sexto:** El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de pesos cien cada una y se encuentra aportado por partes iguales entre ambos socios con los camiones, maquinarias refrigeradoras y demás implementos que tienen para el negocio. **Artículo Séptimo:** Siendo ambos socios Gerentes y los que de común acuerdo deben llevar la administración, en caso de fallecimiento o separación de socio por cualquier causa o impedimento que sobreviniera, la sociedad se disolverá y el sobreviviente o capacitado tendrá el privilegio de compra de los derechos del otro socio abonando el capital a sus herederos o socio saliente y las utilidades que hubiesen de acuerdo al último balance, en diez cuotas semestrales, con el interés bancario, si la disolución se produce por término del contrato, se procederá mediante propuestas presentadas en sobre cerrado, quedando con el negocio el de mejor propuesta,

lo que será resuelto por una tercera persona designada de antemano por ambos socios; en caso de que ninguno de los socios tuviere interés, procederán a su liquidación de común acuerdo en la firma que convengan. **Artículo octavo:** El día treinta de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que deberán realizarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. **Artículo noveno:** Las utilidades e pérdidas se distribuirán por partes iguales, si hubieren utilidades en cada balance de éstas se destinarán el cinco por ciento para fondos de reserva en cumplimiento del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del saldo, los socios resolverán de común acuerdo el monto que destinarán para aumento de capital o destino que resolvieren darle. — **Artículo décimo:** Este contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas que anteceden y a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén previstas en el presente. Bajo estas bases y condiciones dejan celebrado el presente contrato y obligados de acuerdo a derecho. Leído que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Julio A. Terán y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda otorgada en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva tres mil quinientos quince al diez y siete inclusive. Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento cincuenta y cuatro. Raspado: con: Vale. E. Uriburu. Domingo O. Espagnol. J. A. Terán. C. Lizárraga. Hay una estampilla y un sello. Carlos Figueroa, Escribano. Conforme: Con el original, expido este primer testimonio para la Sociedad, en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva ciento ocho mil trescientos cuarenta y seis al ocho inclusive, que sello y firmo en Salta, fecha ut supra, doy fe. Raspado: s. u. vale Carlos Figueroa, Escribano. Hay un sello notarial. Año del Libertador General San Martín. Registro Público de Comercio de Salta. Se anotó este primer testimonio de esta escritura al folio 390, asiento Nº 2353 del libro Nro. 24 de "Contratos Sociales", en el día de hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. T. C. Martínez, Escribano Secretario. Hay dos sellos. Es copia fiel, doy fe. Y los expresados señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol, agregan: que resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la sociedad de referencia, como así también, aceptar la incorporación en calidad de socios a los comparecientes don Domingo Emeterio Espagnol y a don Luis Villa y en consecuencia modificar el contrato social en la siguiente forma: **Primero:** La Sociedad continuará con la razón social usada hasta el presente y tendrá su sede en esta Ciudad, calle Rioja número ochocientos sesenta y seis barra ochocientos setenta y dos. **Segundo:** Tendrá una duración de tres años a partir desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, pudiendo ser prorrogada por un nuevo período de tres años, si no media oposición de alguno de los socios, el que heberá hacerlo saber a los restantes mediante un acto auténtico con noventa días de anticipación.

**Tercero:** Aumentar el capital social de sesenta mil pesos a doscientos cincuenta y cinco mil de igual moneda, dividido en doscientos cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio señor Eduardo Rafael Uriburu suscribe noventa y cinco cuotas; el señor Domingo Oscar Espagnol, noventa y cinco cuotas; el señor Domingo Espagnol ingresa a la Sociedad con veinte y cinco cuotas y el señor Luis Villa con cuarenta cuotas. — El Capital social fijado en la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda integrado en su totalidad con los bienes que se detallan en el "Inventario General" del activo y pasivo de la razón social "ESUR", el que fué practicado y autorizado por el contador nacional don Carlos A. Segón y que suscrito por los contratantes agrego a esta escritura y se declara formar parte del presente contrato. **Cuarto:** La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol quienes asumen por tal concepto el carácter de socios gerentes debiendo actuar en forma conjunta y realizar todas las operaciones actos y contratos que forman el objeto social, usando al efecto la firma social adoptada sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni cuenta propia o en garantías ni fianzas a terceros, ejerciendo además de las facultades que se consignan en el contrato originario, las siguientes: adquirir y vender, mercaderías y otros efectos de contado o a crédito; abrir cuentas corrientes bancarias y particulares; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad y otorgar los recibos y cartas de pago; ajustar contratos de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento transportes y acarreos, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, etc., comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas en representación de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados con facultades amplias; formular protestos y protestas; prestar cauciones juratorias en embargos preventivos y realizar cuantos más actos y diligencias recto de la administración. — **Quinto:** A cada socio gerente se le asignará un sueldo mensual para sus gastos personales de un mil doscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de "Sueldos de Socios Gerentes". Estas sumas podrán ser modificadas por mayoría de socios y de capital. En caso de impedimento de uno de los socios gerentes, refrendará la firma del otro socio gerente, el señor Luis Villa, quien, por tal tarea, no tendrá derecho a retribución alguna. **Sexto:** El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Dichos balances deberán ser firmados por los socios y quedarán tacitamente aprobados si alguno de los socios no los objetare, en forma auténtica, den-

Las partes lo dan por terminado, obligándose con arreglo a derecho y dejando la expresa constancia de que aceptan la incorporación de los nuevos socios. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Carlos Lizánaga y Aldo Manuel Bianchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Esta escritura queda redactada en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero veintiun mil ciento cuarenta y nueve al cero veintidós mil ciento cincuenta y cinco inclusive y sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos setenta y tres del Protocolo de mi Adscripción. — Entre líneas: Rafael, de mil novecientos cincuenta y uno— de tres años— con noventa días de anticipación— el socio y el tercero— Sobre raspado: roscer— todos los socios: Todo vale. Entre paréntesis: domiciliado en finca Colón, Cerrillos: No vale. Domingo E. Espagnol. D. C. Espagnol. E. R. Uriburu. Luis Villa. — Tgo.: Carlos Lizánaga. Aldo Manuel Bianchi. Ante mí: G. RAUCH.— Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí; doy fe. Para la sociedad de Responsabilidad Limitada "Esur", expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Los gastos que demanden los balances de comprobación de saldos, serán a cargo de todos los socios. **Séptimo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido en proporción a capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Las utilidades correspondientes a cada socio, en el supuesto de que la Sociedad no pudiera abonarlas de inmediato, les serán acreditadas en sus cuentas corrientes, inmediatamente de ser determinadas, devengando desde esa fecha, un interés del doce por ciento anual. — Para que un socio pueda retirar el importe que le hubiere correspondido por "utilidades", debe notificar a los demás socios en forma auténtica su voluntad de hacerlo. — A los sesenta días de formulada tal manifestación, el socio reclamante recién podrá exigirle a la Sociedad el veinti, cinco por ciento de sus dividendos. — El saldo deberá abonarlo la Sociedad en el curso del ejercicio subsiguiente a aquel en que tales dividendos se devengaron, de acuerdo a sus posibilidades. **Octavo:** Los socios podrán libremente ceder sus cuotas a otro socio. Para que tal cesión pueda hacerse respecto de un extraño, se requiere el consentimiento unánime de los demás socios. En el caso de no obtenerse esta unanimidad, el socio podrá transmitir su interés al tercero, pero tal convenio sólo producirá efecto entre las partes, el socio y el tercero, sin crear vinculación alguna de derecho entre éste y la Sociedad. **Noveno:** La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. Los sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los otros. b) Por ceder sus cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — **Décimo:** La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Capítulo Décimo, Título Tercero del C. de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieren otra forma de liquidarla, resolución ésta que deberá asentarse en el libro de actas. — **Décimo primero.** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantas personas cuantas sean las partes divergentes. La sentencia será dictada por simple mayoría. En el supuesto de empate, laudará en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitradores y si éstos no se ponen de acuerdo, por el señor Juez de Primera Instancia en turno. — **Décimo segundo:** El presente contrato queda formalizado y su término del plazo de treinta días de ser practicado, sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura, a más de las disposiciones consignadas en la escritura originaria de constitución de la Sociedad, primando en caso de contradicción lo prescrito en el presente contrato de modificación. — Con los agregados que forman parte del contrato ya existente las

partes lo dan por terminado, obligándose con arreglo a derecho y dejando la expresa constancia de que aceptan la incorporación de los nuevos socios. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Carlos Lizánaga y Aldo Manuel Bianchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Esta escritura queda redactada en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero veintiun mil ciento cuarenta y nueve al cero veintidós mil ciento cincuenta y cinco inclusive y sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos setenta y tres del Protocolo de mi Adscripción. — Entre líneas: Rafael, de mil novecientos cincuenta y uno— de tres años— con noventa días de anticipación— el socio y el tercero— Sobre raspado: roscer— todos los socios: Todo vale. Entre paréntesis: domiciliado en finca Colón, Cerrillos: No vale. Domingo E. Espagnol. D. C. Espagnol. E. R. Uriburu. Luis Villa. — Tgo.: Carlos Lizánaga. Aldo Manuel Bianchi. Ante mí: G. RAUCH.— Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí; doy fe. Para la sociedad de Responsabilidad Limitada "Esur", expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e|23|5 al 29|5|52.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 8139 — CENTRO DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE SALTA

Citación a Asamblea General Ordinaria  
Salta, Mayo 28 de 1952.

Cítase al consocio ha celebrar Asamblea General Ordinaria el día 8 de Junio próximo a horas 10 de la mañana, en el local de La Sociedad Italiana de S. M. sito en Zuviría y Santiago del Estero, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Lectura del Acta anterior.  
Memoria y Balance.  
Elección parcial de Autoridades.  
Proyectos.

JUAN C. VISUARA  
Secretario

PEDRO C. GENOVESI  
Presidente

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosas las menciones que se hacen en el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.